

REFERENCIA: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN (2017-00083-00)  
DEMANDANTE: DE OFICIO  
INTERDICTO: JUAN BAUTISTA FERNÁNDEZ VACA  
GUARDADOR: REPRESENTANTE LEGAL DEL ANCIANATO DE MACANAL  
RARADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00022-00

---



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, Boyacá, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

- Ténganse por notificadas personalmente a los señores JUAN BAUTISTA FERNANDEZ VACA Y OSCAR JAVIER VEGA LOZANO.
- Convóquese a las partes a la audiencia de que trata el artículo 57 de la ley 1996 de 2019, la cual se realizará el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 AM) por la plataforma LIFESIZE. Por Secretaría remítanse los enlaces correspondientes.
- Requírase a los señores JUAN BAUTISTA FERNANDEZ VACA Y OSCAR JAVIER VEGA LOZANO para que de conformidad con el numeral segundo del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, procedan a presentar en el término máximo de tres meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia y, en todo caso antes de la fecha de la audiencia, un informe de valoración de apoyos. Para el efecto podrán acudir a cualquiera de los entes públicos o privados a que hace referencia el artículo 11 de la citada ley:

“Art. 11. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos. (...)”

- Decrétense las siguientes pruebas:
- Entrevista al señor JUAN BAUTISTA FERNANDEZ VACA, persona declarada en interdicción.
- Interrogatorio de OSCAR JAVIER VEGA LOZANO, en su calidad de Guardador.

Como ajuste razonable, la suscrita Juez y la Secretaría del juzgado, se trasladarán al Municipio de Macanal, específicamente al ancianato donde se encuentra ubicado el señor JUAN BAUTISTA FERNANDEZ.

Las pruebas se recepcionarán dentro de la audiencia convocada y de no existir objeción o requerirse pruebas adicionales, se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 04 del dieciséis (16) de enero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Olga Lucia Guio Diaz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972d8e13fac53efd2f20943b42b665da21c1f676ee86b52c144fbb5921b620f6**

Documento generado en 13/01/2023 04:59:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**